



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TESSIO VALLEY S.L.
Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.**

En Sevilla, a 23 de Diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Monserrat de los Reyes Cilleza, actuando en nombre y representación, como responsable de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en lo sucesivo Andalucía Emprende) entidad con domicilio en Calle Graham Bell nº5 Edificio Rubén Darío 1 plantas 1 y 2, provista de número de identificación fiscal G91019794.

Y, de otra, don Jose Antonio Caballero Ruiz, actuando en nombre y representación de Tessio Valley S.L., en su calidad de representante de la citada entidad, con domicilio en Córdoba, calle C/ San Pablo 7, escalera E, 3º-1, provista de número de identificación fiscal B14960132.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN



1.- Que Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.



2.- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

3.- La empresa Tessio Valley S.L. ha creado la plataforma informática llamada "KONSSULT", enfocada a la de gestión empresarial de Pymes y autónomos.

4.- Andalucía Emprende tiene como objeto avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas. Para ello pone a disposición de las personas emprendedoras herramientas y metodologías útiles para la gestión empresarial.

5.- Tessio Valley S.L. desea contribuir a la mejor consecución del citado fin, colaborando con Andalucía Emprende ofreciendo, de forma gratuita e ilimitada acceso a todas las funcionalidades de dicha plataforma.

Las partes coinciden en la conveniencia de formalizar su colaboración a los fines expresados mediante la suscripción del presente convenio, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO, VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO



1. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para que la plataforma KONSSULT pueda ser utilizada por todos los emprendedores y empresas (independientemente de su forma jurídica) que reciban servicios de Andalucía Emprende.

2. Las nuevas funcionalidades de pago, que en el futuro desarrolle Tessio Valley S.L. en la plataforma KONSSULT, quedarán fuera del marco del presente convenio.

3. Tessio Valley, S.L. tendrá permiso para informar que KONSSULT es la aplicación empleada por la red de Centros de apoyo al desarrollo empresarial de Andalucía Emprende, respetando en todo momento los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

4. Este Convenio entrará en vigor en la fecha del encabezado y tendrá una duración de un año. A su vencimiento, este convenio se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de un año de duración, en las mismas condiciones aquí pactadas, a no ser que una de las partes notifique su deseo de modificar dichas condiciones o de no prorrogar el convenio con una antelación mínima, con respecto a la fecha de vencimiento, de un mes



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TESSIO VALLEY, S.L.

Al suscribir el presente convenio, TESSIO VALLEY, S.L. se obliga a:

1. Ofrecer de forma gratuita la versión PRO de la plataforma KONSSULT, a todos los emprendedores y empresas (independientemente de su forma jurídica) que reciban servicios de Andalucía Emprende.
2. Igualmente, ofrecerá de forma gratuita la versión ADVISER al personal técnico de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), que les permitirá realizar un seguimiento en tiempo real de todas las empresas a las que les prestan servicios.
3. Dar formación gratuita al personal técnico de los centros CADE para que puedan utilizar todo el potencial de la aplicación, y éstos, a su vez, puedan transmitirla a los emprendedores y empresas tutelados.
4. Informar a Andalucía Emprende de las actualizaciones o cambios en la plataforma que pudieran afectar a un uso correcto de la misma por parte de emprendedores, empresas y personal técnico de los centros CADE.
5. Resolver los problemas técnicos que pudieran surgir durante el periodo de vigencia de este convenio, en cualquiera de las áreas de desarrollo del mismo, y que afecten a la correcta utilización de la plataforma KONSSULT.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE ANDALUCÍA EMPRENDE

Al suscribir el presente convenio, ANDALUCÍA EMPRENDE se obliga a:

1. Comunicar las condiciones establecidas en este convenio para la utilización de la plataforma KONSSULT, entre los potenciales usuarios: emprendedores, empresas y personal técnico de centros CADE.
2. Remitir a Tessio Valley, S.L. los datos de los usuarios que soliciten acceso a la plataforma, para que éstos puedan obtenerlo en las condiciones anteriormente descritas.
3. Transmitir las actualizaciones o cambios en la plataforma, previamente comunicados por Tessio Valley, S.L. que pudieran afectar a un uso correcto de la misma por parte de emprendedores, empresas y personal técnico de centros CADE.

CUARTA.- COSTE ECONÓMICO

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no pondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.



Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.



SÉPTIMA.- CONSIDERACIONES GENERALES

El presente convenio se halla sujeto al Derecho privado, no resultando aplicable al mismo el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la precitada norma.

Todas las referencias a personas para las que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

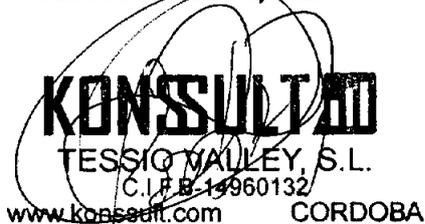
OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

TESSIO VALLEY, S.L.


KONSULTAD
TESSIO VALLEY, S.L.
C.I.F. B-14960132
www.konsultad.com CORDOBA

Jose Antonio Caballero Ruiz

ANDALUCÍA EMPRENDE



Montserrat de los Reyes Cilleza